



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
FINANCIAR LA CONTRATACION DE
COORDINADOR/A DEL PROGRAMA SOMOS
BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO AÑO 2023.

EXENTO

DECRETO N° **983** /2024.-

ARICA, 26 DE ENERO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica para financiar la contratación del Coordinador/a del programa Somos Barrio Comercial Protegido, Código BCP23-RRHH-0002, en el Barrio Cívico", Arica, año 2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, Resolución Exenta N° 3355, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Id Minuta N° 4329926, de fecha 01 de enero de 2024; Providencia Alcaldicia N° 259, de fecha 24 de enero 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica para financiar la contratación del Coordinador/a del programa Somos Barrio Comercial Protegido, Código BCP23-RRHH-0002, en el Barrio Cívico", Arica, año 2023;

DECRETO:

1. APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica para financiar la contratación del Coordinador/a del programa Somos Barrio Comercial Protegido, Código BCP23-RRHH-0002, en el Barrio Cívico", Arica, año 2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 3355, de fecha 29 de diciembre de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CSM/IV/INSG/NRU/RPA/DSC/JDS/lds

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, CÓDIGO BCP23-RRHH-0002, EN EL “BARRIO CÍVICO”, DE DICHA COMUNA, AÑO 2023.

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también “la Subsecretaría”, representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, “el Municipio” o “la Entidad Ejecutora”, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro/a en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el “Programa Somos Barrio Comercial Protegido”, el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de esta Subsecretaría.



A su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "Programa Somos Barrio Comercial Protegido", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

En dicho contexto, las comparecientes celebraron un convenio en virtud del cual la Subsecretaría transfirió \$7.250.000.- a la Municipalidad, para la ejecución del segundo componente del Programa, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2.042 de 2023 de esta Subsecretaría.

Posteriormente, y en virtud de solicitud de la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum N°852 DGT/2023 del 07 de diciembre de 2023, solicita modificar el convenio en cuanto a inyectar fondos y modificar su vigencia. De esta manera, por este acto y en uso de la facultad de la cláusula octava del convenio, las partes vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan reemplazar las siguientes cláusulas:

A.- La cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito transfirió \$7.250.000 en virtud de la Resolución Exenta N°2042 de 2023.

Posteriormente, mediante memorándum N°852 DGT/2023 de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría solicitó inyectar \$5.800.000.-, cuya transferencia se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicha transferencia y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Así, el total de los recursos asignados a la ejecución del programa en la comuna asciende a \$13.050.000.-.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.



Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Item	Monto total	Monto mensual bruto
Honorarios a suma alzada.	\$13.050.000.-	\$1.450.000.-

B.- La cláusula Séptima por la siguiente:

“SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar del 1 de agosto de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por su parte la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, **se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, sólo a partir del 1 de agosto de 2023, para el pago de honorarios.”



SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del



Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, sólo a partir del 1 de enero de 2024, para el pago de honorarios.

CUARTA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Gerardo Espíndola Rojas por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, de fecha 7 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



